CONSORCIO NEXO

1034-707-2025-532

Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2026

Señores
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Att. Dra. MARÍA ANGELA BARACALDO MORATO
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios
Bogotá D.C

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA CVP N°. 707 DE 2025, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIA, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO"

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA Y ADICIÓN DE INTERVENTORÍA CONTRATO CVP N°707 DE 2025.

Respetada doctora María Ángela,

Teniendo en cuenta que el CONSORCIO VIAL BILBAO 2025, presentó a esta Interventoría, mediante el escritos CE-CVB-479-2026 del 22 de julio de 2026, la solicitud de prorrogar el Contrato de Obra CVP-701-2025, por un término de cincuenta y cuatro (54) días para la ejecución de las actividades de conexión con la EAAB, la exclusión del CIV 11001708 y la inclusión de los ítems no previstos del NP-72 al NP-84 y que esta interventoría dio respuesta positiva mediante el escrito N°1034-707-2025-492 del 23 de julio de 2026, ponemos en consideración la siguiente solicitud:

1. Una prórroga del contrato de interventoría CVP-707 de 2025, en CUARENTA Y CINCO (45) días, hasta el 26 de septiembre de 2026.
2. Adición en recursos por un valor CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($118.449.201).

Lo anterior de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. ANTECEDENTES

1. El valor del contrato de interventoría actual corresponde a una suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($626.244.289).

2. El plazo del contrato de esta interventoría es DE OCHO (8) MESES Y (15) DÍAS, la cual abarca tres etapas de acuerdo con el siguiente detalle:

 - Revisión y aprobación de la apropiación de los estudios y diseños por parte del contratista de obra - 1,5 mes.
 - Interventoría para las actividades de obra o construcción - 7 meses.
 - Interventoría para las actividades de terminación y entrega del contrato de obra - 15 días.

 Y que la etapa de apropiación se traslapa con la etapa de construcción por un término de quince (15) días.

3. El acta de inicio fue suscrita el día veintiocho (28) del mes de octubre de 2025.

4. Entre el 25 de junio al 9 de julio de 2026, se suspendió el contratos de obra e interventoría, y prorrogada la suspensión entre el 10 de julio al 24 de julio de 2026.

5. La fecha de terminación actual del Contrato de Interventoría CVP-707-2025, es el 12 de agosto de 2026.

6. El objeto es la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable, Social, Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO"*.

7. El contrato de obra, al cual se realiza la supervisión, es el CVP-701-2025, en cabeza del CONSORCIO VIAL BILBAO 2025, y que tiene por objeto: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO"*

8. El contrato de obra CVP-701 de 2025, ha surtido las siguientes modificaciones:

- **Modificatorio N°1**: Firmado el 26 de diciembre del 2025, mediante el cual se realizó la adición N°1 por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($375.665.362) y se incorporaron cincuenta y cuatro (54) ítems no previstos

- **Modificatorio N°2**: Firmado el 24 de julio de 2026, mediante el cual se prorrogo el plazo del contrato de obra por el término de CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO**,** contados a partir del veintiocho (28) de julio de 2026 hasta el diecinueve (19) de septiembre de 2026 inclusive, la exclusión del código de identificación vial 11001708 de las actividades objeto y loa inclusión de trece (13) ítems no previstos, del NP-72 al NP-84.

9. Con respecto a la modificación N°2 al contrato de obra, es válido indicar que mediante el escrito CE-CVB-457-2026 del 22 de junio de 2026, el consorcio Vial Bilbao 2025 presentó a la interventoría, la solicitud suspensión del Contrato de Obra de acuerdo con el siguiente detalle: *"En virtud de los hechos y fundamentos expuestos, y como consecuencia directa de la imposibilidad material para el avance de las obras derivada de la **ausencia del visto bueno de TMSA sobre el Plan de Manejo de Tránsito del CIV 11001708**, el Consorcio Vial Bilbao 2025 solicita respetuosamente a la Interventoría y a la CVP la suspensión del Contrato No. CVP-701-2025 por un término de 15 días calendario, contados a partir del 25 de junio de 2026, o hasta tanto se obtenga el pronunciamiento favorable de TMSA, lo que ocurra primero, con el fin de preservar los derechos de las partes teniendo en cuenta que el plazo contractual vence el 27 de junio de 2026."* Negrilla y subrayado fuera del texto.

10. En respuesta, la interventoría mediante el escrito N°1034-707-2025-485 del 23 de junio de 2026, dio concepto positivo, de lo cual resaltamos: *"(...) Esta Interventoría deja constancia de que su concepto favorable se sustenta en la causa externa verificada —la falta de pronunciamiento de TMSA sobre el PMT del CIV 11001708— y en el principio de conservación del contrato, y es inseparable de las condiciones de oportunidad, término, prórroga y mantenimiento de garantías antes señaladas. En su condición de garante del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, la Interventoría continuará ejerciendo el control de la ejecución antes, durante y con posterioridad al período de suspensión, con el fin de que el objeto contratado llegue a feliz término en condiciones de legalidad, calidad técnica e indemnidad de los recursos públicos. La suspensión se entiende como una medida de ordenación y conservación del contrato, orientada a la satisfacción del interés general, y no como una alteración de su alcance ni una renuncia al cumplimiento integral del objeto. (...)"*.

11. Por lo antes indicado se suspendió el contrato de obra a partir del 25 de junio de 2026 y por ser el contrato de interventoría un apéndice del contrato de obra, igualmente se suspendió, por el mismo termino de quince (15) días.

12. Que mediante el escrito CE-CVB-473-2026 del 8 de julio de 2026 el CONSORCIO VIAL BILBAO 2025, presentó a la interventoría, la solicitud de ampliación de la suspensión 1, hasta el 24 de julio de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

(…) En consideración a los hechos anteriormente expuestos, y teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que impiden la ejecución del CIV 11001708, el Consorcio Vial Bilbao 2025 solicita respetuosamente a la Interventoría y a la Caja de la Vivienda Popular autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. CVP-701-2025 por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del 10 de julio de 2026 y hasta el 24 de julio de 2026, reanudándose automáticamente la ejecución del contrato el 25 de julio de 2026. No obstante, si antes del vencimiento del término de suspensión las partes definen la viabilidad técnica, jurídica y contractual de las condiciones formuladas por TransMilenio S.A., y se obtiene la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Secretaría de Movilidad, podrá acordarse el reinicio anticipado del contrato mediante los procedimientos correspondientes.

La presente solicitud obedece a que el pronunciamiento emitido por TransMilenio S.A. incorporó condiciones técnicas, operacionales y de gestión que requieren ser analizadas conjuntamente por la Caja de la Vivienda Popular, la Interventoría y el contratista, por cuanto podrían exceder el alcance de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas. Mientras se adelantan las mesas de trabajo para definir las actuaciones a seguir y, en todo caso, hasta tanto se obtenga la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, persiste la imposibilidad jurídica y material de ejecutar las actividades correspondientes al CIV 11001708, razón por la cual resulta procedente la ampliación de la suspensión solicitada."

13. Que mediante el escrito N°1034-707-2025-489 del 8 de julio de 2026, la interventoría dio concepto positivo, del cual resaltamos: *"(…) Esta Interventoría deja constancia de que su concepto favorable se sustenta en la causa externa verificada toda vez que el pronunciamiento de TMSA sobre el PMT del CIV 1100170 está condicionado y es inseparable de las condiciones de oportunidad, término, prórroga y mantenimiento de garantías antes señaladas. En su condición de garante del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, la Interventoría continuará ejerciendo el control de la ejecución, con el fin de que el objeto contratado llegue a feliz término en condiciones de legalidad, calidad técnica e indemnidad de los recursos públicos. La suspensión se entiende como una medida de ordenación y conservación del contrato, orientada a la satisfacción del interés general, y no como una alteración de su alcance ni una renuncia al cumplimiento integral del objeto. (…)"*.

14. Teniendo en cuenta los argumentos, se amplió la suspensión del contrato de obra y de interventoría por un término de quince (15) días.

15. Terminada la prórroga de la suspensión la fecha de terminación del contrato de obra correspondería al 27 de julio de 2026 y la de interventoría al 12 de agosto de 2026.

16. El consorcio Vial Bilbao 2025, presento a esta interventoría, mediante el CE-CVB-479-2026 del 22 de julio de 2026, la solicitud de modificación del Contrato de Obra CVP-701-2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

 - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra CVP-701-2025 por un término de cincuenta y cuatro (54) días calendario; de los cuales, nueve (9) días corresponden al trámite del PMT ante la SDM y cuarenta y cinco (45) días que corresponden a la ejecución de las actividades de obra como tal, quedando como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de septiembre de 2026.
 - En virtud de la fuerza mayor plenamente configurada conforme a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el Contrato de Obra No. CVP-701-2025, que contempla la fuerza mayor como causa habilitante para la modificación de algún CIV, realizar la modificación que permita excluir el CIV 11001708 del alcance contractual, por haber devenido objetivamente imposible su ejecución en los términos contractualmente establecidos.
 - Aprobar los Ítems No Previstos del NP-72 al NP-84, según la tabla relacionada en precedencia, los cuales no generan ninguna adición presupuestal al contrato, por lo que se ejecutarán con la aprobación del balance presupuestal donde se les asignen recursos.

17. Analizada la solicitud, la interventoría mediante el escrito N°1034-707-2025-492 del 23 de julio de 2026, dio concepto positivo

 "Teniendo en cuenta los argumentos citados a lo largo del presente escrito, para esta Interventoría es procedente:

 Modificar el alcance contractual ***CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO*** *con la exclusión del CIV11001708, teniendo en cuenta los establecido en el siguiente párrafo "En el evento en que, por causas de fuerza mayor, ajenas a su competencia, se evidencie la necesidad de modificar algún CIV (Código de Identificación Vial), el constructor deberá informar de esta novedad a la interventoría para que ésta, si lo considera viable, realice la recomendación al respecto a la Caja de la Vivienda Popular, la cual deberá definir acerca de su autorización".*

 Incluir en el contrato trece (13) ítems no previstos necesarios para las actividades de conexión con las redes de la EAAB.

 Prorrogar el contrato por un término de cincuenta y cuatro (54) días calendario, con el fin de adelantar las actividades de conexión a las redes oficiales de la EAAB, contados a partir de la fecha actual de terminación, modificando la ***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO*** *(...)"*

B. JUSTIFICACIÓN

1. **Naturaleza accesoria e instrumental del contrato de interventoría**

El contrato de interventoría no tiene autonomía funcional respecto del contrato de obra vigilado; su objeto está determinado y limitado por la existencia del contrato principal (artículo 32 numeral 3 y artículo 4 numeral 8 de la Ley 80 de 1993, en cuanto imponen a la Entidad y a sus supervisores/interventores el deber de vigilancia permanente durante toda la ejecución contractual). De ello se deriva que el plazo de la interventoría no puede ser inferior al plazo del contrato vigilado, pues de serlo se generaría un vacío de supervisión incompatible con los principios de planeación (art. 25 Ley 80/1993) y responsabilidad (art. 26 Ley 80/1993, especialmente los numerales 1 y 4 sobre la obligación de vigilancia continua).

2. **Fundamento normativo directo**

- **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, que instituye la supervisión e interventoría como mecanismos de control que deben cubrir "todas las etapas" de ejecución del contrato vigilado — no admite lectura que permita un contrato de interventoría más corto que el de obra.
- **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, como fundamento general de la modificación bilateral de plazo y valor por mutuo acuerdo, aplicable también al contrato de interventoría en tanto contrato estatal autónomo susceptible de las mismas figuras modificatorias.
- **Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la CVP (208-ABS-Mn-01)**, Que regula el trámite interno en sus numerales *3.3.3.1. Prórroga: Es una ampliación en tiempo del plazo de ejecución pactado en el contrato inicial.*

 Y el numeral 3.3.3.2. *Adición: Es un incremento en dinero del valor pactado inicialmente. La suma a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado éste en salario mínimos legales mensuales vigentes.*

 Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el inciso anterior.

3. **Doctrina de Colombia Compra Eficiente**

CCE ha señalado reiteradamente (Conceptos sobre interventoría y supervisión) que la vigencia del contrato de interventoría debe ser correlativa a la del contrato vigilado, incluyendo el período de liquidación cuando el objeto de interventoría cubre esa etapa. Si tu contrato de interventoría contempla actividades de liquidación, este es un argumento adicional para que el plazo se extienda más allá de la fecha de terminación de la obra, no solo hasta ella.

En este mismo sentido Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-008 de 2026, sostiene que el contrato de interventoría presupone necesariamente la existencia de un contrato vigilado, con el cual guarda una relación de conexidad derivada de su objeto. Sin perjuicio de ello, la Agencia distingue con claridad dos ámbitos en los que ambos negocios jurídicos operan de manera autónoma: la

prórroga y el incumplimiento. Puntualmente, señala que la extensión del plazo del contrato de obra no genera, por sí misma, la extensión del plazo del contrato de interventoría, sin perjuicio de que dicha prórroga pueda tramitarse siempre que se observen las solemnidades legales pertinentes.

Este criterio cobra especial relevancia en el caso bajo análisis, pues la prórroga del contrato de obra CVP-701-2025 no conlleva, por su sola ocurrencia, la ampliación automática del plazo pactado en el contrato de interventoría CVP-707-2025.

No obstante, dado el vínculo funcional que existe entre ambos contratos —en tanto las labores de interventoría se despliegan justamente para hacer seguimiento, control y verificación de la ejecución de la obra—, es precisamente la modificación del plazo del contrato vigilado la que justifica la necesidad de tramitar la correspondiente prórroga del contrato de interventoría.

Así las cosas, la solicitud de prórroga no busca desconocer la autonomía de ambos contratos, sino asegurar que el interventor cuente con el plazo indispensable para continuar ejerciendo las labores de seguimiento y control que le fueron asignadas durante el período adicional de ejecución de la obra. Esto debe instrumentarse mediante la modificación contractual correspondiente, con sujeción a las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico.

C. SOLICITUD

1. Prorrogar el contrato de interventoría CVP-707 de 2025, en CUARENTA Y CINCO (45) días Calendario, con fecha de terminación prevista el 26 de septiembre de 2026, tiempo que cubre el seguimiento al Contrato de Obra CVP-701-2025 hasta su culminación el 19 de septiembre de 2026 y un periodo incluido de 7 días para las actividades de terminación y entrega del contrato de obra.

2. Adición en recursos por un valor CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($118.449.201). Cifra calculada de acuerdo con las exigencias del Contrato de Interventoría en cuanto al personal y otros costos, requerido para la etapa de construcción y en las mismas dedicaciones que se vienen adelantado y se relacionan a continuación:

CONSORCIO NEXO

CALCULO ADICIÓN CONSORCIO NEXO						
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CANT	**CARGO**	**Dedic**	**Mes**	**Dedic**	**SALARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	Director de Interventoría	40%	1,50	60,0%	$ 7.300.000,00	$ 4.380.000,00
1	Ingeniero Residente	100%	1,50	150,0%	$ 7.300.000,00	$ 10.950.000,00
1	Especialista Estructuras	5%	1,50	7,5%	$ 5.700.000,00	$ 427.500,00
1	Especialista Geotecnia y/o Pavimentos	10%	1,50	15,0%	$ 7.300.000,00	$ 1.095.000,00
1	Especialista Hidráulica	10%	1,50	15,0%	$ 7.300.000,00	$ 1.095.000,00
1	Especialista Eléctrico	10%	1,50	15,0%	$ 5.700.000,00	$ 855.000,00
1	Especialista Transito	5%	1,50	7,5%	$ 7.300.000,00	$ 547.500,00
1	Especialista Geométrico	0%	1,50	0,0%	$ 7.300.000,00	$ -
1	Arquitecto Urbanista	10%	1,50	15,0%	$ 7.300.000,00	$ 1.095.000,00
1	Profesional Social	100%	1,50	150,0%	$ 5.700.000,00	$ 8.550.000,00
1	Profesional SST	100%	1,50	150,0%	$ 7.300.000,00	$ 10.950.000,00
	TECNICO					
1	Topógrafo Inspector	70%	1,50	105,0%	$ 3.000.000,00	$ 3.150.000,00
1	Aux Topografía	70%	1,50	105,0%	$ 1.922.000,00	$ 2.018.100,00
	ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	20%	1,50	30%	$ 1.922.000,00	$ 576.600,00
1	Conductor	20%	1,50	30%	$ 1.594.000,00	$ 478.200,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 46.167.900,00**
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,01**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 92.797.479,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO**		**UTILIZACIÓN**	**VALOR PARCIAL**
5	PORTATILES	MES	$ 128.100,00		1,50	$ 960.750,00
1	GASTOS OFICINA	MES	$ 1.210.000,00		0,60	$ 726.000,00
1	ALQUILER DE VEHICULO	MES	$ 6.300.000,00		0,38	$ 2.362.500,00
1	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	$ 2.562.300,00		1,05	$ 2.690.415,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 6.739.665,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS						**$ 99.537.144,00**
IVA						**$ 18.912.057,00**
COSTO TOTAL						**$ 118.449.201,00**

Adicionalmente, solicitamos a la entidad adicionar a la cláusula octava forma de pago un párrafo que establezca: a fin de que el valor de la adición presupuestal sea cancelado en un único pago, se tome como único requisito la presentación y aprobación del informe de seguimiento técnico, social y SSTMA correspondientes al mismo periodo de la prórroga, de modo tal que la Entidad pueda verificar el debido cumplimiento de las obligaciones que nos son exigibles como interventores del Contrato de Obra CVP-701-2025 esto significa que el pago de la interventoría no estará ligado de forma alguna al cumplimiento de obligaciones contraídas por el Consorcio Vial Bilbao 2025, y se hará una vez se cuente con la aprobación de la supervisión de la entidad.

Atentamente,

CONSORCIO NEXO
NIT:901993663-1

DAIRO SALAMANCA OLARTE
Director de Interventoría

Anexos: https://drive.google.com/drive/folders/1NMZ77AqQyvt17u74UtcJuCE1C7ZulmU3?usp=drive_link
Con copia: Ingeniero Dario Fernando Alba, Supervisor Técnico Dirección Mejoramiento de Barrios Unidos - CVP
Archivo